Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-034380
Fecha de Radicado	19 de noviembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0693
Tema	Confidencialidad y traslado parcial a la JCC

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito que se me informe hasta qué punto un contador público está obligado a emitir más allá de la certificación laboral, la copia de los comprobantes de contabilidad -para que se realice la gestión de la tarjeta profesional- a un auxiliar contable que ya no tiene vínculo laboral alguno con el contador. De igual modo, para efectos de esta respuesta solicito que al caso cuestión se le tenga en cuenta que el auxiliar contable, una vez desvinculado de la relación laboral accedió sin autorización a las bases de datos de los sistemas informáticos de los clientes del contador.

Segundo: Solicito que se me informe si es posible radicar una queja ante la Junta Central de Contadores al auxiliar contable teniendo en cuenta que este ya tiene su diploma pero no la tarjeta profesional, por el ingreso no autorizado a los sistemas informáticos de los clientes del contador que lo contrató originalmente, ya que existiría una vulneración al tratamiento de datos y abuso de confianza.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto del tema del acceso a documentos confidenciales
La Ley 43 de 1990, menciona como uno de los principios fundamentales que debe observar un profesional de la contaduría pública es el de la confidencialidad:

"Artículo 37.5 Confidencialidad. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional."

Así mismo este Consejo ha señalado todo lo correspondiente a su tratamiento conforme a lo expresado en la normativa y que debe cumplir un profesional de la contaduría pública en concepto 2021-0611 emitido el 15 de noviembre de 2021 y que podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=2ff6c86c-e8be-4924-b647-d0c6b13634b0

Respecto al acceso de documentos sin autorización

El CTCP no es competente para resolver temas relacionados con actuaciones de un profesional, dado que dicha actividad es potestad de la Junta Central de Contadores –JCC, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

Como puede observar, las actividades de la ciencia contable solamente las puede desarrollar un CONTADOR PÚBLICO en los términos definidos por la Ley 43 de 1990, no un auxiliar de contabilidad que no es contador público. Si el auxiliar laboró bajo la dependencia de un Contador Público, o de la administración de la empresa, serán ellos quienes deben responder por la dirección, supervisión y control del auxiliar en las funciones que le hayan asignado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Bogotá, D.C.,

Doctor
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General
UAE Junta Central de Contadores
E-mail: direccion.general@jcc.gov.co;info@jcc.gov.co

Asunto: Consulta 1-2021-034380

No. del Radicado	1-2021-034380
Fecha de Radicado	19 de noviembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0693
Tema	Traslado por falta de competencia - JCC

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ANGELA YURANI ACOSTA MORENO con correo electrónico: y.acostacontadores@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Segundo: Solicito que se me informe si es posible radicar una queja ante la Junta Central de Contadores al auxiliar contable teniendo en cuenta que este ya tiene su diploma pero no la tarjeta profesional, por el ingreso no autorizado a los sistemas informáticos de los clientes del contador que lo contrató originalmente, ya que existiría una vulneración al tratamiento de datos y abuso de confianza."